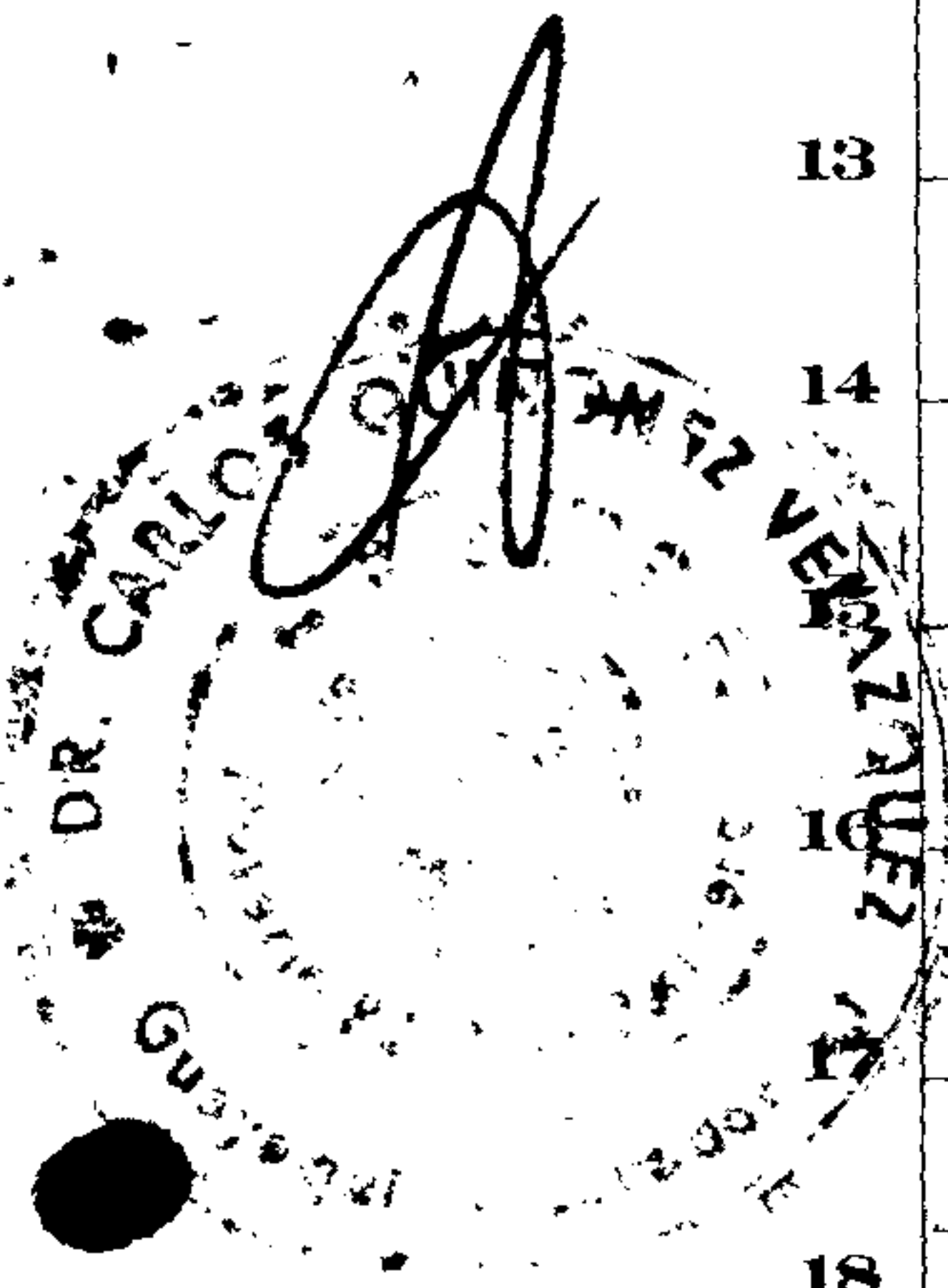


" CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "

INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA)

CUANTIA. \$ 25.000,00

Serie A
2273512

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES; ANTE MI, DOCTOR - CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO, NOTARIO DE ESTE CANTÓN Y TESTIGOS INFRASCritos, COMPARECEN; LOS SEÑORES DOCTOR DON JUAN DURANGO LÓPEZ, CASADO, MÉDICO, Y DOCTOR DON AURELIO CARRERA DEL RÍO, CASADO, ABOGADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ. - BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, A LA QUE PROCEEDEN CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON LA MINUTA Y COMPROBANTE DE PAGO QUE SON DEL TENOR O TEXTO QUE A CONTINUACIÓN DETALLO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. -

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE AUTORIZAR E INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA POR MEDIO DE LA CUAL CONSTE QUE NOSOSTROS DOCTOR JUAN DURANGO LÓPEZ Y DOCTOR AURELIO CARRERA DEL RÍO, CELEBRAMOS EL CONTRATO DE COMPAÑÍA, POR MEDIO DEL CUAL COBRARÁ EXISTENCIA LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA) LA MISMA QUE HABRÁ DE REGIRSE POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTAN: ESTATUTOS DE INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA)

CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE. LA SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL DE NACIONALIDAD ECUATORIANA SE DENOMINARÁ INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA)

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LA COMPRA, VENTA,

ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES Y REALIZAR CON ESTOS TODOS LOS

ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, TALES COMO ARRENDAMIENTO, HIPOTECAS, PERMUTAS, ANTICRESIS, FIANZAS, ETCÉTERA, QUE AUTORICEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR SU CARÁCTER, CUANTIA NI NATURALEZA. ARTICULO

TERCERO. DOMICILIO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA ADQUIRIR DOMICILIOS FUERA DE DICHA CIUDAD. ARTICULO CUARTO. PLAZO. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES EL DE CINCUENTA AÑOS, A CONTARSE DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN: CAPITULO-

SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO-

QUINTO. CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES

DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (\$ 25.000,00) EL MISMO QUE ESTA

REPRESENTADO POR VEINTE Y CINCO ACCIONES AL PORTADOR DE UN MIL

SUCRES (\$ 1.000,00) CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO UNO AL VEINTE Y CINCO. LOS TÍTULOS QUE REPRESENTAN TALES ACCIONES PODRÁN

COMPRENDER UNA O VARIAS, INCLUSIVE LA TOTALIDAD DE ÉLLAS, DE-

BERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPA-

ÑÍA, CONTENDRÁN EL NÚMERO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN Y

LLEVARÁN UNA NUMERACIÓN PROPIA CONTINUADA, Y EN LA FORMA ES-

PESIFICADA ANTERIORMENTE, CONSTITUYEN EL UNICO COMPROBANTE DE

LA PROPIEDAD DE LA O DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN, A PEDIDO

DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ÉSTA, CON IN-

TERVENCIÓN DE LOS SEÑORES PRESIDENTE Y GERENTE DE LA MISMA,

PODRÁN CAMBIAR LAS ACCIONES AL PORTADOR EN NOMINATIVAS, Y NUE-

VAMENTE EN AL PORTADOR Y ASÍ INDEFINIDAMENTE, MANTENIENDO LAS

MISMAS NUMERACIÓN, VALOR Y FIRMAS A PEDIDO DE CUALQUIERA DE



Serie A
2273513



LOS ACCIONISTAS, LA COMPAÑÍA, POR MEDIO DE LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE PODRÁ CANJEAR LOS TÍTULOS QUE REPRESENTAN LAS ACCIONES DEL PETICIONARIO POR OTRO U OTROS QUE REPRESENTAN MÁS O MENOS ACCIONES, DE TAL FORMA QUE LOS ACCIONISTAS PUEDAN TENER TODAS SUS ACCIONES REPRESENTADAS POR UN SÓLO TÍTULO O VARIOS HASTA UN TÍTULO POR ACCIÓN Y CANJEARLOS EN OTRA FORMA CADA VEZ QUE LO DESEEN, PERO MANTENIÉNDOSE SIEMPRE LA MISMA NUMERACIÓN, VALOR Y FIRMAS EN LOS TÍTULOS. LAS ACCIONES AL PORTADOR SE TRASFERIRÁN POR TRADICCIÓN DEL TÍTULO Y EN LO QUE SE REFIERE AL TRASPASO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS, ÉSTE SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRECIBE EL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA LLEVARÁ LOS REGISTROS Y ARCHIVOS PRESCRITOS POR ESE CÓDIGO. ARTÍCULO SEXTO. PÉRDIDA DE TÍTULO. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UNO O MÁS, TÍTULOS, PUEDE OBTENERSE EL DUPLICADO MEDIANTE SOLICITUD AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN LO OTORGARÁ PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES, A COSTA DEL PETICIONARIO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE. CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO SÉPTIMO. ORGANISMO Y FUNCIONARIOS. LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. ARTÍCULO OCTAVO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ INTEGRADA POR TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTA LA TOTALIDAD DE ÉSTOS; SE CONVOCARÁ DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUBLICAMENTE, O EN FORMA PRIVADA CUANDO PUEDAN SER CITADOS LA TOTALIDAD DE ACCIONISTAS. EL QUORUM LEGAL PARA LA PRIMERA REUNIÓN SERÁ MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; Y PARA LA SEGUNDA O POSTE-

D. E. N.º 46

JUDICIAL



RIORES EL QUORUM SE FORMARÁ CON CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS

QUE CONCURRAN. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE

DE LA MISMA. ARTICULO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUN-

TA GENERAL DE ACCIONISTAS. A) ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COM-

PAÑÍA, QUIEN NECESARIAMENTE SERÁ UN ACCIONISTA Y DURARÁ CINCO

AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO

INDEFINIDAMENTE; B) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSA-

LES O AGENCIAS DE LA COMPAÑÍA; C) ELEGIR ANUALMENTE AL COMI-

SARIO DE LA COMPAÑÍA; D) FIJAR, DE CREERLO CONVENIENTE, LA

REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE ELLA ELIJA; E) CONOCER

ANUALMENTE EL BALANCE Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, APROBÁNDOLOS

O MODIFICÁNDOLOS; DISPONER EL REPARTO DE UTILIDADES Y EL IN-

CREMENTO DE LOS FONDOS DE RESERVA. F) ACORDAR Y RESOLVER SOBRE EL

AUMENTO, DISMINUCIÓN O REINTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL, LA AMPLIA-

CIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; LA

LIQUIDACIÓN DE LA MISMA Y LA INTERPRETACIÓN OBLIGATORIA DE

LOS PRESENTES ESTATUTOS. HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NO SE PRO-

NUNCIE, LA INTERPRETACIÓN DADA A LOS ESTATUTOS POR EL PRESI-

DENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ FUERZA OBLIGATORIA. ARTÍCULO DÉ-

CIMO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. EL PRESIDENTE ES LA MÁXIMA

AUTORIDAD EJECUTIVA EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA, Y EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, JU-

DICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. EL GEREN-

TE DE LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LE-

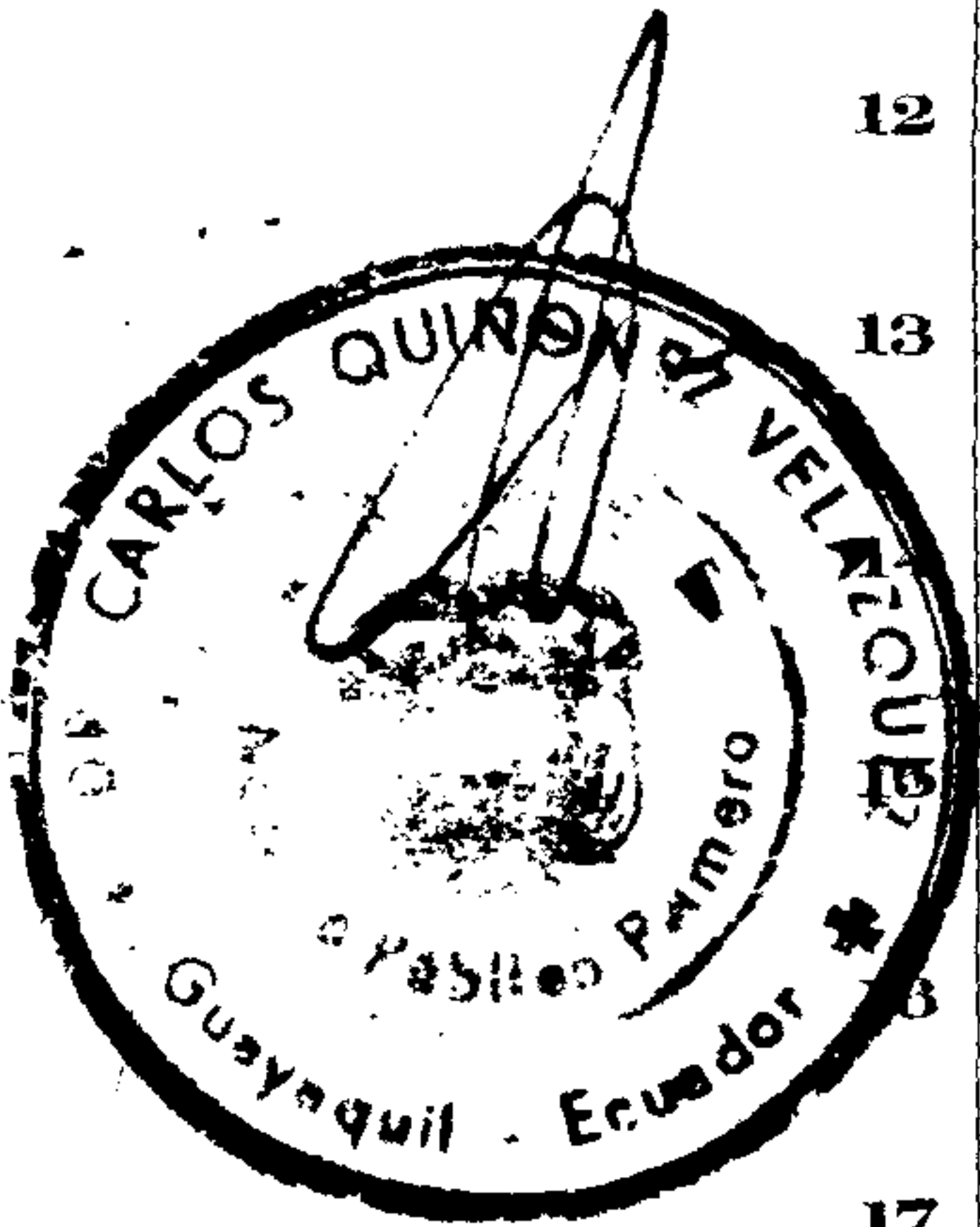
GAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EN CADA CASO CONCRETO, SE LE DELE-

GUE EL PRESIDENTE. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO-

DÉCIMO PRIMERO. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) NOMBRAR,



Serie A
2273516



D. E. N° 46

JUDICIAL

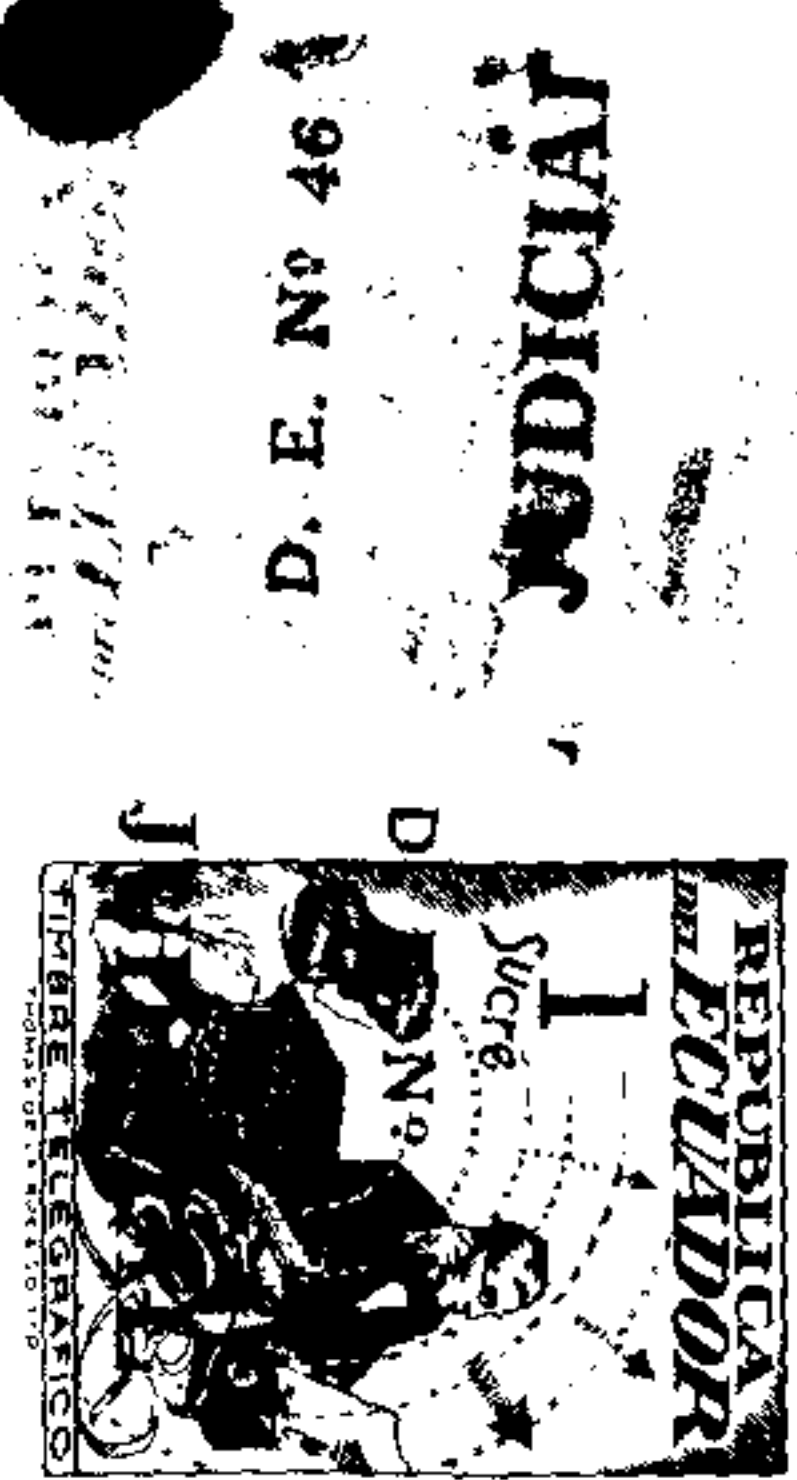


POR EL LAPSO QUE CONSIDERE OPORTUNO, AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA; LO MISMO QUE A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS QUE NO FUEREN DE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SEÑALÁNDOLES A CADA UNO SUS ATRIBUCIONES Y LA PERTINENTE REMUNERACIÓN; ACEPTAR EN CUALQUIER MOMENTO LA RENUNCIA QUE AQUÉLLOS LE PRESENTE, O REMOVERLOS CUANDO ESTIME NECESARIO HACERLO. B) AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, ARRIENDO, PERMUTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES CUANDO DELEGUE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA AL GERENTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESOS CONTRATOS; C) NOMBRAR AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA; D) ESTABLECER LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE RIJAN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E) AUTORIZAR LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN PÉRDIDOS O DESTRUÍDOS; F) NOMBRAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, SUBGERENTE, AUDITOR, INTERVENTOR, SUPREVISOR DE LA COMPAÑÍA, EN EL NÚMERO QUE CONSIDERE NECESARIO BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTÍCULO. G) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, CONVOCÁNDOLAS, CONFORME A LA LEY, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; H) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES; I) APROBAR, RECHAZAR O MODIFICAR, SEGÚN SU CRITERIO, TODO REGLAMENTO INTERNO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PROPUESTA O EJECUTADA POR EL GERENTE. J) FORMULAR Y DIRIGIR LA ORIENTACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; K) RESOLVER SOBRE TODO OTRO ASUNTO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS PERO QUE, POR SER LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA, LE CORRESPONDE. CAPITULO QUINTO. DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DESIGNACIÓN. EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINA EL LITERAL A). DEL ARTÍCULO ONCE DE ESTOS ESTATUTOS. PARA SER GE-

1 -RENTE NO SE REQUIERE LA CALIDAD DE ACCIONISTA. SUBROGA AL PRESI-
2 DENTE DE LA COMPAÑÍA EN TODO CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DE
3 ÉSTE, EL GERENTE DE LA MISMA, CUANDO HAYA RECIBIDO TAL DELE-
4 GACIÓN POR CARTA DE ÁQUEL, SALVO EL CASO DE QUE SEA POR MUERTE
5 O INCAPACIDAD INTESPESTIVA, CASOS EN LOS CUALES ASUMIRÁ LA
6 PRESIDENCIA Y CONVOCARÁ DE INMEDIATO A JUNTA GENERAL EXTRAOR-
7 DINARIA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES. SON ATRIBU-
8 CIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA,
9 CUANDO EL PRESIDENTE LE HAYA DELEGADO TAL REPRESENTACIÓN; B)
10 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL PRESIDENTE; C) EJER-
11 CER TODO ACTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE
12 APROBADO POR EL PRESIDENTE. CAPÍTULO SEXTO. ARTÍCULO DÉCIMO
13 CUARTO. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO. SON ATRIBUCIONES Y DEBE-
14 RES DEL COMISARIO: A) REVISAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE
15 LA COMPAÑÍA, EL INVENTARIO Y LOS BALANCES ANUALES. B) PRESEN-
16 TAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME
17 SOBRE DICHOS EXÁMENES, DE MANERA PREVIA A LA APROBACIÓN DE
18 LOS BALANCES, POR PARTE DE DICHO ORGANISMO. PARA SER COMISA-
19 RIO DE LA COMPAÑÍA NO SE REQUIERE LA CALIDAD DE ACCIONISTA
20 DE LA MISMA. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LEGITIMACIÓN DE PERSO-
21 NERIA. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LEGITIMARÁ SU PERSONERÍA
22 CON LA NOTA DE NOMBRAMIENTO SUSCRITA POR EL GERENTE Y EL GE-
23 RENTE, ~~Y EL GERENTE,~~ CON LA NOTA DE NOMBRAMIENTO SUSCRITA POR
24 EL PRESIDENTE, MÁS LA AUTORIZACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO PARA LA
25 EJECUCIÓN DEL ACTO O CONTRATO A CELEBRARSE. LISTA DE SUSCRIP-
26 TORES DE INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA) EL SEÑOR DOCTOR
27 DON JUAN DURANGO LÓPEZ HA SUSCRITO Y PAGADO VEINTE Y TRES
28 ACCIONES AL PORTADOR, DE UN MIL SUGRES CADA UNA, O SEA UN



Serie A
2273517



VALOR DE VEINTE Y TRES MIL SUCRES. EL SEÑOR DOCTOR DON AURELIO CARRERA DEL RÍO, HA SUSCRITO Y PAGADO DOS ACCIONES AL PORTADOR, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, O SEA UN VALOR DE DOS MIL SUCRES. ESTADO DE CAJA DE INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA) LA CAJA DEBE; AL DOCTOR JUAN DURANGO LÓPEZ POR SU APORTE EN EFECTIVO, POR EL VALOR DE VEINTE Y TRES ACCIONES AL PORTADOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE HA SUSCRITO Y PAGADO EN ESTA COMPAÑÍA: VEINTE Y TRES MIL SUCRES: AL DOCTOR AURELIO CARRERA DEL RÍO, POR SU APORTE EN EFECTIVO, POR EL VALOR DE DOS ACCIONES AL PORTADOR, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE HA SUSCRITO Y PAGADO EN ESTA COMPAÑÍA. DOS MIL SUCRES. LOS CONSTITUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE SON A LA VEZ PROMOTORES, DECLARAN QUE AUTORIZAN A CUALQUIERA DE ELLOS PARA QUE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTOS PUEDAN SOLICITAR Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS A FÍN DE QUE LA COMPAÑÍA QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA, SIRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO ANTEPONER Y AGREGAR TODAS LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. RECIBO. NÚMERO. SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. IMPUESTOS SOBRE MATRICULAS COMERCIALES. POR DOCE SUCRES CINCUENTA CENTAVOS, RECIBI DE INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (INYASA) LA SUMA DE DOCE SUCRES CINCUENTA CENTAVOS, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL DOS POR MIL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO. SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BIS DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, SOBRE SU CAPITAL DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, DECLARADO EN MINUTA DE ESCRITURA DE COMPAÑÍA COMO SE TRATA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, PAGA SOLA-

1 MENTE EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL IMPUESTO ANTES INDICADO,
2 DE ACUERDO CON EL DECRETO LEGISLATIVO DE VEINTE Y CINCO DE NO-
3 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, GUAYAQUIL, SEIS DE FEBRE-
4 RO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. JUNTA DE BENEFICENCIA DE
5 GUAYAQUIL, JORGE BAQUERIZO AVELLÁN. TESORERO.- HAY UN SELLO.-
6 QUEDAN AGREGADO A MI REGISTRO, LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS
7 PARA LOS COLEGIOS AGUIRRE ABAD, DOLORES SUCRE, VICENTE ROCAFUER-
8 TE Y EL RECIBO DE IMPUESTO A LOS TIMBRES FISCALES. LEIDA ESTA
9 ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN, POR MI, EL NOTARIO EN ALTA VOZ
10 A LOS OTORGANTES, EN PRESENCIA DE LOS TESTOGOS DE ESTE VECIN-
11 DARIO, MAYORES DE EDAD E IDÓNEOS SEÑORES MIGUEL CASTRO ELIZAL-
12 DE, ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO Y OTTO RODRIGO CEDEÑO PINCAY, A
13 QUIENES DOY FÉ DE CONOCERLOS DICHS OTORGANTES LA APRUEBAN, SE
14 AFIRMAN Y RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CON LOS MENCIO-
15 NADOS TESTIGOS Y CONMIGO. DOY FÉ.- (F.- DR. JUAN DURANGO L.- (F.
16 DR. A. CARRERA DEL RÍO.- (FIRMAN. TESTIGOS. MIGUEL CASTRO E.-
17 ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO.- O. RODRIGO CEDEÑO P.- (F. DOCTOR.
18 CARLOS QUIÑONEZ V. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.- RECIBO. NÚMERO.
19 TRES MIL TRESCIENTOS DOCE.- POR. CINCUENTA SUCRES; COLEGIO NA-
20 CIONAL AGUIRRE ABAD. COLECTURIA. RECIBI DE LA COMPAÑÍA INMOBI-
21 LIARIA AYANQUE S.A. LA SUMA DE CINCUENTA SUCRES; POR CONCEPTO
22 DEL IMPUESTO DEL DOS POR MIL ADICIONAL A LAS ESCRITURAS PÚBLI-
23 CAS, CREADO SEGÚN DECRETO EJECUTIVO NÚMERO. CUARENTA Y CUATRO
24 DE SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS; EXPEDIDO
25 A FAVOR DE LOS COLEGIOS NACIONALES AGUIRRE ABAD Y DOLORES SU-
26 CRES DE GUAYAQUIL, IMPUESTO SOBRE LA CUANTIA. VEINTE Y CINCO
27 MIL SUCRES; (F. COLECTOR.- RECIBO. NÚMERO. (19733) POR. SEIS
28 SUCRES VEINTE Y CINCO CENTAVOS; GUAYAQUIL, SIETE DE FEBRERO DE

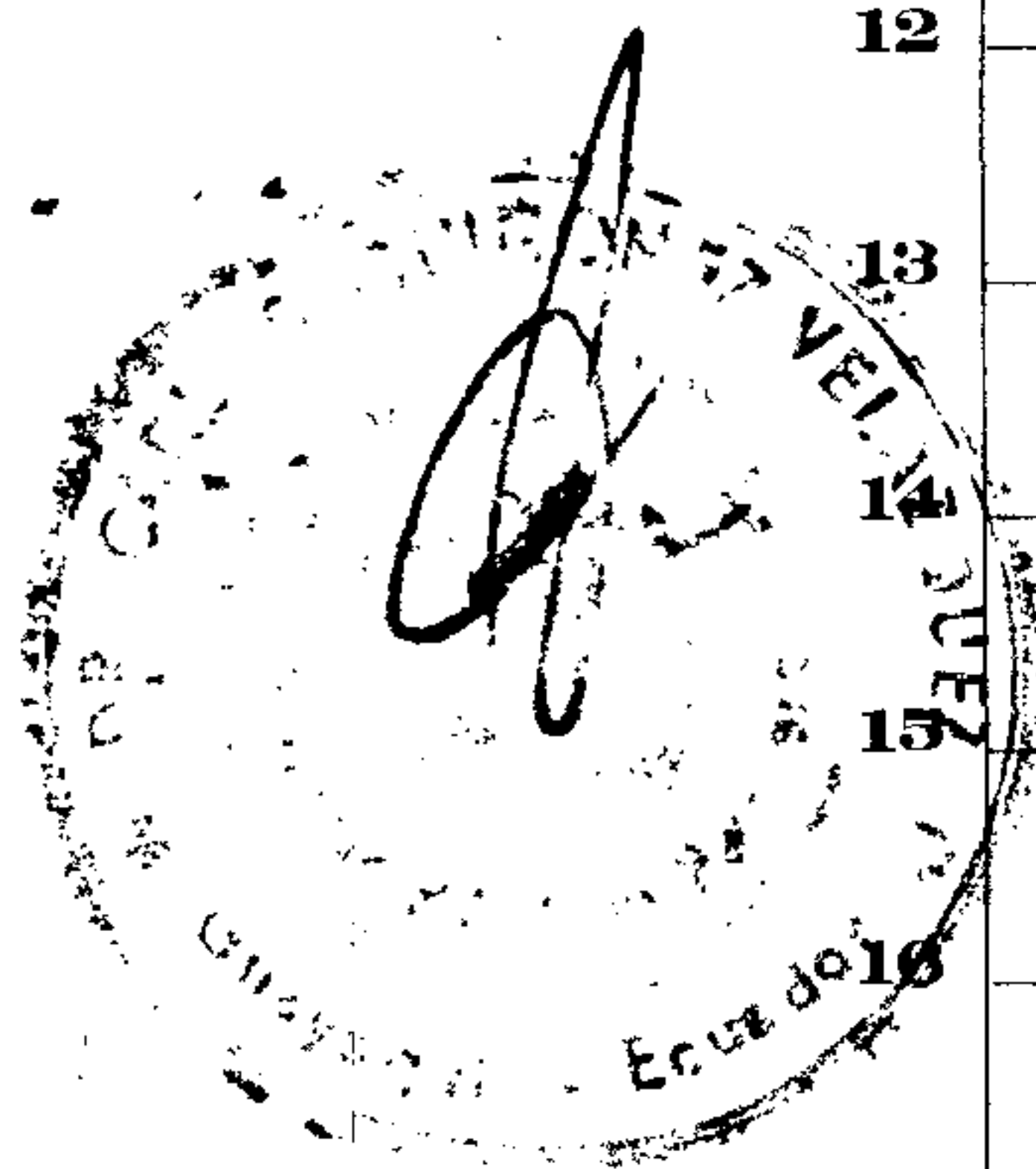


Serie A
2271947



MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES; RECIBI DE INMOBILIARIA AYANQUE

S.A, LA CANTIDAD DE SEIS SUCRES VEINTE Y CINCO CENTAVOS; POR
CONCEPTO DEL IMPUESTO DEL UN POR MIL A FAVOR DEL COLEGIO NA-
CIONAL VICENTE ROCAFUERTE, EN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COM-
PAÑÍA, CUYA CUANTIA DE LA ESCRITURA ES DE VEINTE Y CINCO MIL
SUCRES; SEGÚN REBAJA DEL DECRETO LEGISLATIVO. (F. RAFAEL ILLING-
WOERTH V. COLECTOR.-RECIBO. NÚMERO. UNO-R. CERO NOVENTA Y CIN-
CO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS. MINISTERIO DEL TESORO.-
JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS. NOMBRE. GUAYAQUIL,
SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. NOMBRE. DOC-
TOR. CARLOS QUIÑONEZ V. REFERENCIA. CONSTITUCIÓN DE LA COMPA-
ÑÍA INMOBILIARIA AYANGE S.A. (INYASA) CUYA CUANTIA ES DE
VEINTICINCO MIL SUCRES; TIMBRES FISCALES. TREINTA Y UN SUCRES
VEINTE Y CINCO CENTAVOS; (F. BOLIVAR COELLO. AYUDANTE GENERAL.
RECIBO. NÚMERO. UNO-R. CERO. NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
SESENTA Y OCHO. MINISTERIO DEL TESORO. JEFATURA PROVINCIAL DE
RENTAS DEL GUAYAS. GUAYAQUIL, SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENT-
TOS SESENTA Y TRES; NOMBRE. DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ V. REFE-
RENCIA. CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA AYANGE S.A.
CUYO CAPITAL ES DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; DESCOMPUESTA EN
VEINTE Y CINCO ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DEL
CERO UNO AL VEINTE Y CINCO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE. TIMBRES
FISCALES. SETENTA Y OCHO SUCRES DOCE CENTAVOS; TIMBRES OBRAS
NACIONALES. DIEZ Y NUEVE SUCRES; TIMBRES DE EDUCACIÓN. SEIS
SUCRES VEINTE Y CINCO CENTAVOS; SUMAN. CIENTO TRES SUCRES TREIN-
TA Y SIETE CENTAVOS. TOTAL. CIENTO TRES SUCRES TREINTA Y SIE-
TE CENTAVOS; (F.- BOLIVAR COELLO. AYUDANTE GENERAL.- HAY UN
SELLO.- QUE DICE PARA CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PA-



GO, ENMENDADO.- NOTARIO.- LA.- QUE.- COMERCIO.- LA.- FUNCIONA-

RIOS.- FINANCIERA.- QUE.- ÓRDENES.- UNA.- VEINTE.- JUNTA.-

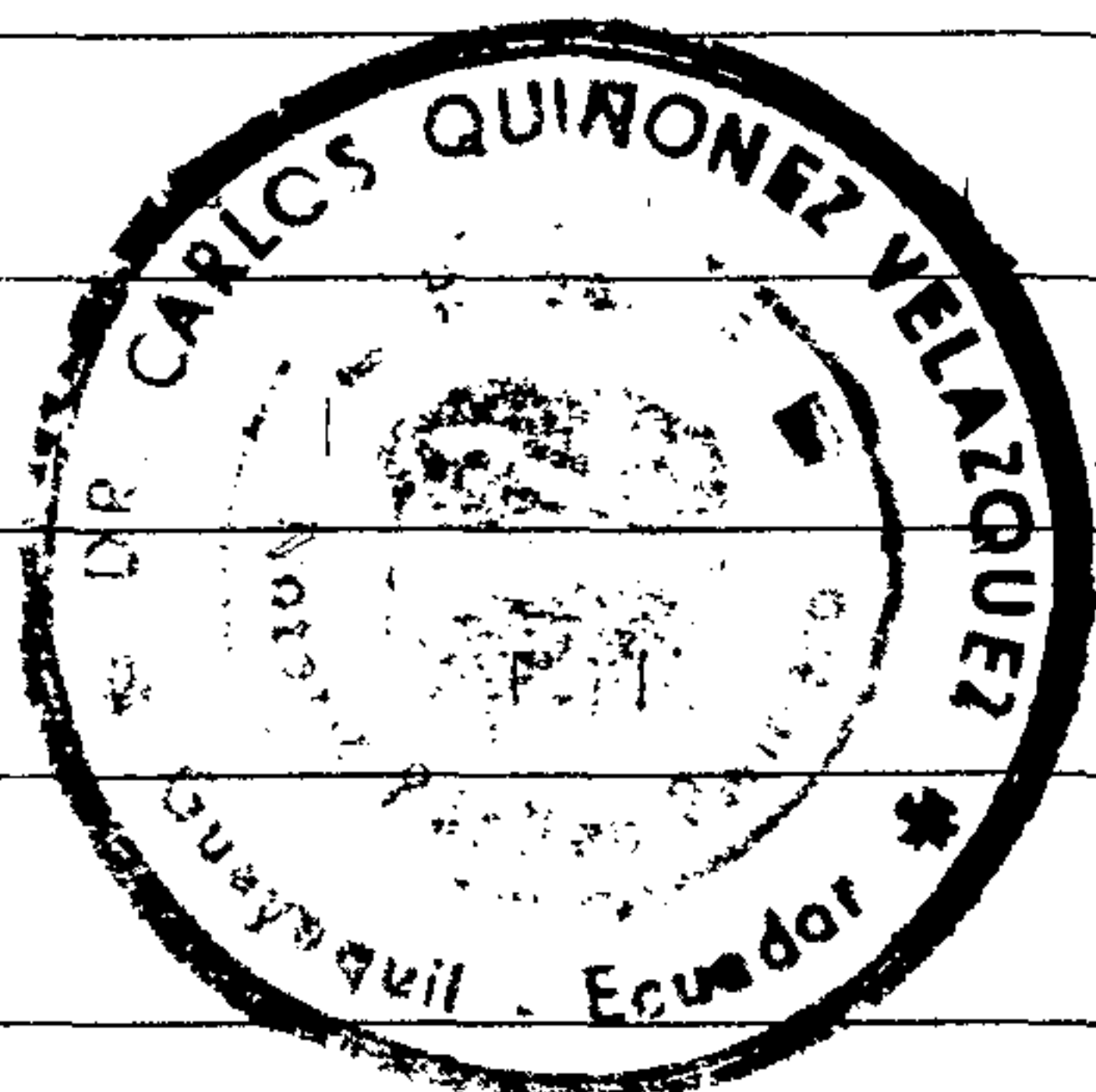
AVELÁN.- VEINTE.- GUAYAQUIL.- EN.- LOS.- VALE.- ENTRELINEA-

DO.- EN.- A.- VALE.- TESTADO.- Y EL GERENTE.- NO CORRES.

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIME-

RA COPIA; QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA-

MIENTO.-



Dr. Carlos Quironez Velazquez

Por Mandato Judicial queda inscrita ésta Escritura de fs.795 a

806 No. 106 del Registro Mercantil, y anotada bajo el No 874 del

Repertorio; archivándose los certificados de Registro y Defensa

Nacional.-Guayaquil, Febrero 20 de 1.963.-El Registrador de la

Propiedad.-Enmendado.-No 106 del.-Vale.

Certifico: Que de conformidad con el Artículo 305 del Código de

Comercio, se ha depositado en ésta Oficina, para su archivo, el se-

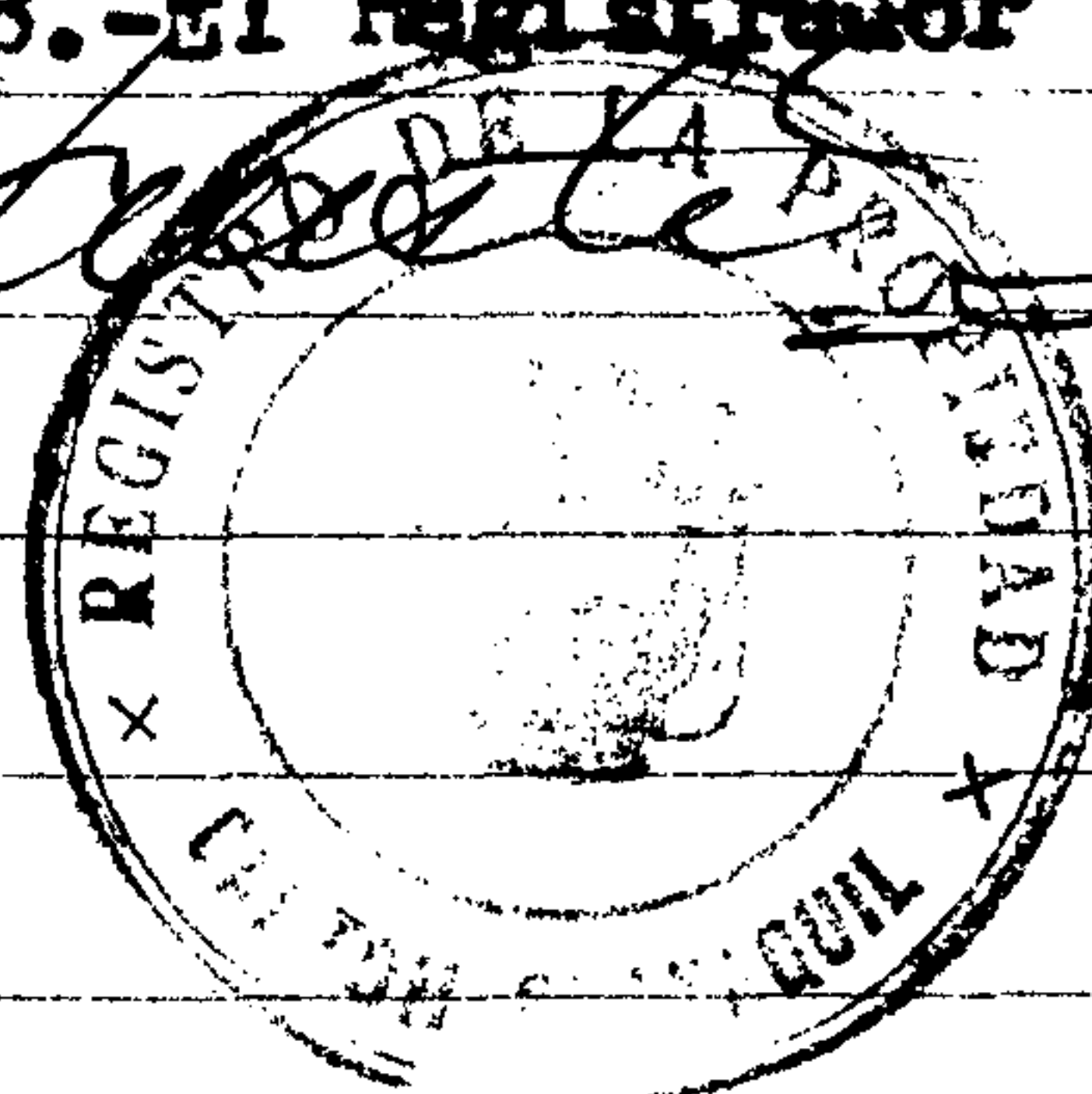
gundo Testimonio de ésta escritura, el cual contiene la lista de

Suscriptores y un Estado de las Entregas en Caja, por cuenta de

las acciones de ésta Compañía.-Guayaquil, Febrero 20 de 1.963.-

1 El Registrador de la Propiedad.-Enmendado.-ha depositado.-escritura-
 2 el cuál contiene la lista de.-Vale. *[Signature]*

3
 4
 5
 6 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio,
 7 con fecha de hoy, y bajo el No 675, se ha fijado en la Sala de éste Des-
 8 pacho, una copia simple de ésta escritura, por el tiempo que determina
 9 la Ley.-Guayaquil, Febrero 20 de 1.963.-El Registrador de la Propiedad.-
 10 Enmendado.-conformidad.-Vale.- *[Signature]*



11
 12
 13
 14
 15 C E R T I F I C O: -Que, en el diario EL TELEGRAFO i en su edicion No.
 16 28.334, correspondiente al dia sabado 23 de Febrero de 1.963, se publi-
 17 co el contenido integro de la escritura de constitucion de la Compa-
 18 ñia INMOBILIARIA AYANGUE S.A. (I.N.Y.A.S.A.), junto con sus inscrip-
 19 ciones en el Registro Mercantil, solicitud dirigida al Juzgado, auto
 20 de aprobacion i mas actuaciones judiciales.

21 Guayaquil, Marzo 5 de 1.963.

22 El Oficial Mayor, por ausencia del Despacho del Secretario,

[Signature]
 23 FELIX A. TRUJILLO
 24 OFICIAL MAYOR

